

32
 (O b e g a n d) f m u n i g e e l a s t r a m d e a s
 c a m i c u a s d e m a i o l h s p y p y p i s
 d e m i d a t d o n f a c h t -

En la villa de Vergara a tres dias del mes de abril de mill e quie y setenta
y vn años. Impresoria de mi Juan Lopez de Oceta y gallaitegui. Compu-
tesum y vno de los del num. de la dha. y 45 de y 155 de cupos para que con
pueson y uno de la dha. carnicero v. de balle de la dha. y Juan de la
futuri v. de la dha. morador en la vniuersidad de ancusa. y uno
de la dha. y uno que por quanto el basteam. de las carnicerías de la dha.
por la dha. de mi. El dho. lomo. Estaba rematado a pmo. dia de este
presente mes de abril por la just. y vniuers. de la dha. villa en pmo. dha.
de la dha. v. de la dha. y m. de la dha. v. de la dha. y onate por pmo. y
pado de vn año cumplido pmo. y que con el dho. dia pmo.
de abril en adelante aprecio de diez y seis mrs. la libra del carnero.
por todo el dho. año. y la dha. a diez mrs. la libra hasta el dia de
nauidad primera benedicta y lo restante del dho. año a once mrs. la
dha. la dha. bacca engordada de nabo. y la dha. de franca.
llaman cebon al precio que el dho. alcabala y diez mrs. la pussien
con ciertas condiciones penas y porturas q. el dho. remate y auer
del presente como por ellos constara y para a que se referian
y que conforme ala carta patentes de nro. y hussos y costumbre q. hay ante
la dha. v. y vniuersidad de ancusa. El dho. y nro. de la dha. se queua
encargar de la carniceria de la dha. vniuersidad para bastecela por el dho.
año. y queua dar franca obligando se el conforme ala dha. costumbre
por tanto. entio de los nueve dias despues del dho. remate para a
para el dho. efecto. y dho. que por la p. carta claria y firma que de dho.
mejor podia y seua tomar y como a su cargo y sobre el basteam. de la
carniceria de la dha. vniuersidad de ancusa. y se obligaua y obligo con
sus y los muellos y naues auidos y por haer para que llanay cum-
plida m. proueia y basteciera por pmo. y ropado del dho. año. comencan-
do acoer de el dho. dia del remate en adelante. la dha. carniceria
de bacca y carnero. cada libra a los precios suso declarados. así para los
naturales v. y moradores de la dha. vniuersidad como para los y entes
y binientes y caminantes y todo genero de gentes. sin distincion de p. al-
y guarara y cumplira y llevara a su dho. efecto. todo lo q. las dhas. con-
diciones y en cada vna de las. segun y como y por la forma y manera q. la
de la dha. sin saber de los. en casa al. y las penas q. las q. para
m. y segun y cumplim. de todo lo suso dho. y no por su faldra.

En purapal cumplimiento y pago de Juan de la Cruz hidalgo de la
dha villa de Salamanca que esta en el qual dize que placia ha en la dha
villa y en el dho yugo de la Cruz como parte principal y el dho Juan de
la Cruz hidalgo como su padre constituyendo se por purapal deudor
pagador y habiendo de deudas de cargo ajeno propio suyo - ambos a dho.
de mancomunidad y a dho de bno y cada uno y qual quier de los por si y por
el todo y en solidum renuncian a la dha deudas y a ven en dha
autentica y a codicia de los jurados y a la epistola del dho asuero y
el benef^o de la rescusion y division y a todas las otras leyes q' han
fuerza de los mancomunados como en ellas y en cada una de ellas se
dixieron que obligaban y obligaron a sus y a los bienes y
raizes que son y por haber para el cumplimiento y pago deudas de
lo suso dho - y para que proveyan y bastecian la dha carne
durante el dho año de carne - cumplida y bastante m^{te} a los prejos
y segun como de suso se lo peca - solo a penas q' las dhas condi
ciones y a las otras que en tal caso se acordaran pagar
a la dha villa de Salamanca o a quien le pertenecieren con mas todas las otras
costas e apnos perdidos y menos caulos que sobre ello se le recrearen
nato ompe manente pacto y para la dha y cumplimiento de lo suso
dho - dieron todo su poder y plenaria jurisdiccion a todos los
jueces y justicias de su m^{te} - ante quien esta carta pareciere y fuere
pedido su cumplimiento - para que por todo reuoc y mas breue remedio del
dho y a la dha y como mejor haia lugar les compelan y apremien a la paga
observancia y cumplimiento de todo lo suso dho como sobre ello fuere
juicio y om^{te} de juez competente pagara en autorias de cosa ju
gada sobre que renunciaron las leyes que son en su favor como con la
que es de la general renuncia don deleyes fha novala - con m^{te} de lo
q' otorgaron esta carta en la dha villa de Salamanca a los dias mes y años dho
dho ante mi el dho homo - sun dho de omunio de arana y mateo de
gantheraqui y galael de salazar y de la dha a los dho dho y el
dho Juan de la Cruz hidalgo otorgo por fe y el dho homo q' son mis conoadores
y por que no conoia al dho yugo de la Cruz otorgante los dho mateo
de gantheraqui y galael de salazar los dho dho juraron y dixieron
que conoian a que hera el mismo que otorga esta carta - y por que
el dho yugo dize que no sabia a su vez a su vez por el y a la dha
conocian a Juan de la Cruz los dho mateo de gantheraqui y omunio de arana y
dho -

Don Domingo de Arana

Don Mateo de Arana

Don Mateo de Arana

Don Mateo de Arana